



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION:	410013110003-2023-00436-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ELIANA SALINAS VARGAS
DEMANDADO:	JORGE ENRIQUE MILLAN DIAZ

Sería del caso dar trámite al recurso de reposición interpuesto por el apoderado actor contra el auto que rechazó la demanda calendado el 15 de noviembre hogaño, de no ser porque el profesional del derecho no sustentó el mismo, tal como lo reclama el inciso 3 del artículo 318 del C.G.P. En consecuencia, se rechazará de plano el recurso aludido.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp